



RESOLUCIÓN No. 051

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0901H DE SEPTIEMBRE 21 DE 2007 “**POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA POR HABILITACION LEGAL DE TITULOS UN INMUEBLE FISCAL**” A FAVOR DE SILVIO BARRIOS OCHOA, HERNANDO BARRIOS NAVARRO Y YAIR BARRIOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 149 de 2020, Ley 1437 de 2011 y Decreto No. 0949 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Junta liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación –BIM-, mediante Acta No.003 de fecha 27 de abril de 2016, dispuso en su declaración tercera que todas las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social adelantados por dicha entidad, serían asumidos por la Secretaría de Planeación - Oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, como consecuencia de la terminación de la existencia legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, ocurrida del 29 de abril de 2016, a través de la Resolución No. 059.

Que el Banco Inmobiliario Metropolitano de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dentro del programa de Habilitación Legal de títulos, expidió la Resolución No.0901H del 21 de septiembre de 2007, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a SILVIO BARRIOS OCHOA, HERNANDO BARRIOS NAVARRO y YAIR BARRIOS identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 801093, 7313403 y 7225620 respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como C 63B 9K 135, barrio El Bosque, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, (...)”.

Que el señor LUCINDO ACOSTA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7225620, presentó derecho de petición ante el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, radicado bajo el código EXT-QUILLA-19-111941, solicitando se corrija en la Resolución No. 0901H de 2007, el número de cédula del señor YAIR BARRIOS, toda vez que el citado en el acto de cesión corresponde en realidad a su número de identificación, tal como lo prueba el documento de identidad aportado.

Que al revisar el documento de identidad del señor LUCINDO ACOSTA ORTIZ, se evidenció que su número de cédula de ciudadanía es el 7225620, y al consultar el del señor YAIR BARRIOS, le corresponde el número de cédula 72256200; lo cual denota un error de digitación en la resolución No. 0901H de 2007, haciéndose necesario su corrección.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. 051

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0901H DE SEPTIEMBRE 21 DE 2007 **“POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA POR HABILITACION LEGAL DE TITULOS UN INMUEBLE FISCAL”** A FAVOR DE SILVIO BARRIOS OCHOA, HERNANDO BARRIOS NAVARRO Y YAIR BARRIOS

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación, el cual no genera modificación en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que mediante Decreto Distrital N° 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barranquilla, se delegó en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el Distrito de Barranquilla y el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.

Que por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. 0901H del 21 de septiembre de 2007.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo Primero de la Resolución No. 0901H del 21 de septiembre de 2007 el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a SILVIO BARRIOS OCHOA, HERNANDO BARRIOS NAVARRO y YAIR BARRIOS identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número 801093, 7313403 y 72256200 respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como C 63B 9K 135, barrio El Bosque, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, descrito en el Certificado Plano No. 08-001-01-08-0195-0035-000, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y cuya área y linderos se describen en el certificado plano que se anexa como parte integrante de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la Matrícula Inmobiliaria No.040-426903.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación- Notificar al señor YAIR BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 72256200, y al señor LUCINDO ACOSTA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7225620, del contenido de la presente Resolución en la forma indicada en la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.





RESOLUCIÓN No. 051

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0901H DE SEPTIEMBRE 21 DE 2007 **“POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA POR HABILITACION LEGAL DE TITULOS UN INMUEBLE FISCAL”** A FAVOR DE SILVIO BARRIOS OCHOA, HERNANDO BARRIOS NAVARRO Y YAIR BARRIOS

ARTÍCULO CUARTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0901H de 2007, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 22 OCT 2020

JUAN MANUEL ALVARADO
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Alberto Navarro Karon – Técnico Operativo
Revisó: Lilliana Vargas - Asesora Externa
Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra – Jefe Oficina Hábitat